



*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 96060140, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2011083526)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 12 de julio de 2011, del Jefe de Sección de Forestación del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 96060140, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Joaquín Mayo Aspano, con DNI n.º 08744200-Z, y domicilio a efectos de notificaciones en la Urbanización Pinos Montequinto Torre, 2 - 10.º C, en el municipio de Dos Hermanas de la provincia de Sevilla, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

“Realizada la inspección sobre las labores de mantenimiento que deben llevarse a cabo para la buena marcha de la repoblación, correspondientes a la campaña 2010/2011, se recibe informe de seguimiento, dentro del programa de forestación de tierras agrarias y como parte del control administrativo para la tramitación de las primas correspondientes, comunicando que en la repoblación “La Silva” (Alburquerque) existe un elevado riesgo de incendio debido a la existencia de matorral invasivo y pasto, siendo necesario la realización de gradeos y repaso de cortafuegos.

Por otro lado, existe abundante regenerado natural que en muchos casos domina a la planta forestada, haciendo necesaria la poda de formación.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que se incumple lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, por la que se regula el procedimiento de pago de las ayudas correspondientes a la primas de mantenimiento y compensatoria del programa de forestación de tierras agrarias de Extremadura.

El incumplimiento de dicho artículo supondrá no abonar la prima compensatoria de la anualidad del 2011, en base al artículo 3.º de la Orden de 11 de marzo de 1999.

Antes de dictarse la correspondiente resolución, que en todo caso quedará condicionada al hecho de verificar la presentación de la correspondiente solicitud de pago en la forma establecida, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de



quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

Mérida, a 12 de julio de 2011. El Jefe de Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.4091, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083527)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.4091, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Quintero Dorado con NIF n.º 076151955J, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Carretería, 32, en el municipio de Fregenal de la Sierra, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

#### **A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 16 de abril de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Antonio Quintero Dorado.

NIF/CIF: 076151955J.